

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecución de Sentencia seguida por LEDYS MARÍA RAMÍREZ TORRES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00128** - 00.

Procede la secretaría del juzgado a elaborar la liquidación de costas dentro del trámite de la ejecución de la sentencia emitida en el presente asunto, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada, COLPENSIONES, la cual queda así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO:	\$118.113, 00
TOTAL:	\$118.113, 00

Efraín Antonio Potes Andrade
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
Valledupar, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecución de Sentencia seguida por LEDYS MARÍA RAMÍREZ TORRES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00128** - 00.

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Decrétese el embargo de depósitos judiciales, remanente existente o que llegare a existir, o que se desembarguen a favor de la demandada dentro del proceso seguido por WILLIAM ENRIQUE CASTILLA contra COLPENSIONES, con radicado 2012-00304-00, que culminó en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar. Líbrese la comunicación respectiva. Límitese hasta la suma TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3'543.390.00), la cual deberá poner a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184fda5f2112f6c4adf2a61469bc95740a01bcc6ff6342055d2a13c2008478c**

Documento generado en 22/06/2023 02:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>